

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Pagaduría militar de Aragon. Mes de Marzo de 1841.
Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del espresado mes hasta fin del mismo, á saber.

<u>Entradas.</u>		<i>Existencia en fin del mes anterior.</i>			TOTALES.
<u>Recibido de las Tesorerías de Rentas.</u>	Metálico so- nante.	Como metáli- co por pagos consignados sobre Tesore- rías de Rentas	Recibos como metálico.	Suministros en efectos.	
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de lí. ⁹	350.000,		122.072, 8	542.283, 8	1.014.355, 16
Idem. . . . id. . . . de Huesca id. id.	307.000,		151.761, 28	236.528, 12	695.290, 6
Idem. . . . id. . . . de Ternel id. id.		100.000,	100.265, 17	103.665, 3	303.930, 20
<hr/>					
<i>Recibido del Sr. Pagador general militar.</i>					
Reintegro de clases.	7.963,		3.526,		11.489,
Reintegro por cartas de pago devueltas. .		2.000,			2.000,
Remesas de otros puntos.		10.000,			10.000,
Varias procedencias Arbitrios.	22.915, 14				22.915, 14
Préstamo reintegrable.	32.000,				32.000,
Pagos hechos á otros distritos.			186.287, 24		186.287, 24
Reintegro de recibos dirigidos á otras pagad.			467,		467,
<hr/>					
<i>Total ingreso.</i>					2.420.902,
DISTRIBUCION.		En metálico y		En cargos por pagos	
Capítulo 4.º		libranzas so-		hechos en otros dis-	
Art.		bre tesorerías		tritos y diferentes	
		de Rentas.		recibos como din.º	
<hr/>					
<i>Cuerpos que ajustan por este distrito.</i>					
1.º Estado Mayor general del Ejército, gastos. .		1.333,			1.333,
2.º Gastos id. id.		1.574, 3			1.574, 3
5.º Regimiento infantería de Africa 7.º de línea.		184.000,			184.000,
Idem Voluntarios de Aragon 2.º ligeros. . . .		4.418,			4.418,
Regimiento de Gerona 3.º ligeros.		1.318, 30			1.318, 30
Presentados.		4.092,			4.092,
Compañía de distinguidos.		3.000,			3.000,
7.º Ingenieros plana mayor particular.		956, 7		1.125,	2.081, 7
8.º Caballería regimiento de Borbon 5.º de línea.		25.455,		6.153, 24	31.608, 24
Idem guias del general 8.º ligeros.		2.500,			2.500,

	En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas.	En cargos de pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como dia.º	Total.
9.º Regimiento provincial de Sigüenza.	51.615,10		51.615,10
Idem idem de Soria.	57.386,24		57.386,24
10. Compañía de Fusileros de Aragon.	11.911,14		11.911,14
11. Primer batallon franco de idem.		14.049, 8	14.049, 8
Segundo idem idem de idem.		24.546, 2	24.546, 2
Partida franca de la derecha del Ebro.		116.143,;	116.143,;
Columna volante de Mora.		60.868,17	60.868,17
12. Infantería de Milicia Nacional		15.562, 3	15.562, 3
<i>Capítulo 5.º</i>			
1.º Estado Mayor de capitánias generales y plazas.	562,		562,
<i>Capítulo 7.º</i>			
1.º Cuerpo administrativo de ejército.	600,;		600,;
2.º Id. id. gastos.	20.679,23		20.679,23
<i>Capítulo 8.º</i>			
1.º Personal de provisiones y gastos.	1.235,;		1.235,;
2.º 3.º y 4.º Repuesto de pan.	20.600,30		20.600,30
Idem de víveres.		197, 9	197, 9
Suministros de pueblos.		893.045,16	893.045,16
5.º Combustibles y alumbrado.	19.127,;	126.115,19	145.242,19
<i>Capítulo 10.</i>			
1.º Sanidad militar.	1.252,;		1.252,;
2.º Hospitales.	27.540,;		27.540,;
<i>Capítulo 13.</i>			
1.º Trasportes.		835.815,16	835.815,16
<i>Capítulo 15.</i>			
1.º Material de artillería.	32.200,;		32.200,;
<i>Capítulo 18.</i>			
1.º Escedentes empleados.	376,;	1.600,;	1.976,;
<i>Capítulo 20.</i>			
1.º Gefes y oficiales retirados.	271,22		271,22
3.º Tropa retirada.		1.009,20	1.009,20
<i>Capítulo 22.</i>			
2.º Facciosos presentados y prisioneros.	34.044,;		34.044,;
Cantidades en suspenso.	19.320,29		19.320,29
Letras y cartas de pago devueltas.	2.547,18		2.547,18
Libranzas protestadas.	32.000,;		32.000,;
<i>Pagos correspondientes á otros distritos.</i>			
A la Intervencion general militar.	175.938,21	10.626,;	186.564,21
	<u>737.857,27</u>	<u>1.589.856,32</u>	<u>2.327.714,25</u>

Demostracion.
 Total de cargo 2.420.902,;
 Idem de data. 2.327.714,25

Existencia para el siguiente mes. { En consignación de hacienda por cobrar. 20.279,10 }
 { En libranzas protestadas. 2.000, }
 { Una del Ministerio de la Gobernacion. 10.000, } 93.187, 9
 { En metálico. 205, 71 }
 { En recibos de caja. 60.702,26 }

Zaragoza 31 de Marzo de 1841. = Francisco María Muñoz. = Con mi intervencion. = P. O. D. S.
 I. M., El oficial 1.º, Manuel Brondo y Monserrat.

El dia ocho de Mayo próximo á las diez de su mañana se subastará públicamente en San Juan de los Panetes, el arriendo del molino arinero llamado de S. Juan, sito estramuros de esta ciudad propio de la Encomienda de Zaragoza. Los que quieran interesarse en dicho arriendo acudirán el es-

presado dia y hora al edificio de S. Juan de los Panetes sito en la plaza de S. Anton de esta ciudad, donde se rematará á favor del postor mas benéfico. Zaragoza 30 de Abril de 1841 = Martin Rodon. = Por mandado de su Sría. = Antonio Zaca-rías Pellegero, escribano.

En 1707 el Rey Felipe, atento al parecer del Cardenal Portocarrero, dió para subvenir á los gastos de la que soportaba España, un decreto solicitando de sus Cabildos el préstamo ó adelantamiento de dos millones de escudos con especial hipoteca á su devolucion. Sentida es la carta que el Rey dirigió á todos los Prelados de la Monarquía haciéndoles esta inevitable demanda, á la que todos correspondieron aprontando sus repartidas cuotas á imitacion de lo que la Iglesia de Toledo habia ya capitulado. El Papa sin considerar la estrechura y agonía del Reino, apenas tuvo conocimiento de esto, expidió Breve de desaprobacon, al que se esperaba sucedieran conminaciones y censuras eclesiásticas. Contestó al Santo Padre atentamente, mas con entera decision, el Cardenal Arzobispo, y el Consejo de Castilla evacuó consulta favorable al derecho libre en que los Reyes estaban de pedir y obtener estos donativos y servicios sin el asenso apostólico. Se citaron muchos casos en confirmacion de esta facultad, pues el Señor Rey D. Felipe II exigió cuatro mil ducados de los abaces del Obispo de Avila para sus atenciones; Felipe III escribió al Dean y Cabildo de Sevilla y al de la Iglesia primada para que como empréstito ó donativo gracioso le hiciesen algun servicio, por lo empeñadas que se hallaban las rentas del patrimonio Real. Felipe IV obró de las catedrales, colegiatas, Abadias y cabezas de las religiones, recursos para la dotacion de los presidios, y para acudir al Emperador de Alemania, acometido por el Rey de Suecia: en 1643 se ordenó á los Arzobispos y Obispos que cada uno sirviese con el sueldo del número de caballos que se les señalara para el sostenimiento de las guerras de entonces, y se mandó tambien al Nuncio de Su Santidad diese orden para que las Iglesias vacantes acudiesen con sus respectivas asistencias; por el mismo tiempo se pidió á los Prelados é Iglesias toda la plata labrada para la jornada del Ejército á Aragón; al Obispo de Mondoñedo que acudiese con gente y bastimentos contra la invasion de los rebeldes de Portugal; y que socorriesen con grano á los Ejércitos Reales se reclamó de los restantes Prelados, con otros muchos ejemplos de igual natura ajeza y clase.

Al Duque de Uceda, Embajador del Rey Católico en Roma, se encargó el negociar la reforma del Breve, á que se expidiera otro de aprobacion; lo que no pudo obtener cumplidamente. Tan obstinada halló, y opuesta la Silla apostólica á favorecer las cosas de España.

Tambien se movieron inquietadoras voces y querellas porque en Roma se recogian desafectos aragoneses y catalanes que con el título de expedicioneros intervenian en los negocios y alcanzaban las pretensiones de los austriacos. Querellábase el Conde Embajador de estos abusos en su despacho de 25 de Diciembre de 1707, y de los resentimientos que habia contra el Papa por las varias provisiones eclesiásticas que concedia á los más señalados rebeldes de la Corona de Aragon, diciendo que no se buscaban mas que á los que tenian mayores circunstancias en su rebeldía, nombrándose sujetos de tal indignidad que su mayor esfera es la de cocineros, ú otros ministerios viles, sin letras, de pésimas costumbres, y descubiertamente armados." Se queja tambien de los abusos de la Dataría, que agravan no menos la Real conciencia que á los vasallos, sin que se ponga delante algun motivo superior á esta obligacion para disimularlo; antes infinitos para no tolerar un yugo que si en otros tiempos era gravoso, en los presentes se ha hecho ponderosísimo con un Papa tan adverso en todo, tan resuelto á crecer su jurisdiccion, y tan dedicado á ir minorando á los Reyes aquella supre-

ma potestad que han recibido de Dios en lo temporal (1)."

A pesar de las continuas reclamaciones, prosiguió la ciudad de Roma dando asilo á los descontentos y protegiendo las miras de los aliados, pues de estos sacaba para sí el beneficio de las mas generosas concesiones que como de cosa agena le hicieran, y ofrecimientos para en lo sucesivo.

En 1709, estrechado por el Emperador, faltó el Sumo Pontifice á su santa palabra, pues reconoció por Rey de la Monarquía española al Archiduque Carlos cuando ya Felipe lo estaba anteriormente. No se paró Su Santidad en que tenia concedidas á este muchas Bulas pontificias en que le reconocia por Rey, ni tampoco en la contrariedad que habia de sobrevenir cuando ambos le propusiesen para beneficios y mitas á un tiempo adversas personas, pues aunque vacilante nunca quiso desentenderse de su predominio sobre la Iglesia de España, que tan buenos dineros le producía para levantar sus sagradas obligaciones. Nada le detuvo, y las reclamaciones del Duque de Uceda y los insultos (atrevidos y desatentos en verdad) del Mariscal de Tessé, fueron desoídos, porque solo eran papeles y palabras.", dice el Marques de San Felipe, "y los Alemanes mostraban la bayoneta."

"El Rey Católico no deliberó nada antes de oír al Consejo de Estado, á los Consejeros del Gabinete y á algunos Ministros del Consejo Real de Castilla, y para asegurar mas su conciencia, mandó que el P. Rubinet de la Compañía de Jesús, su confesor, juntase los Teólogos mas acreditados y que diesen su dictámen sobre si se podia desterrar de los Reinos de España al Nuncio y prohibir su Tribunal. En esta última circunstancia batía toda la dificultad, porque considerándole como Embajador del Pontifice ya se le habia insinuado que no usase del ministerio ni entrase en Palacio, y por dictámen del Duque de Veragua se habia quitado de la Capilla Real el asiento destinado á los Nuncios. Los Teólogos (entre los cuales estaba el P. Blanco, dominicano, y el P. Ramirez, jesuita, hombres muy sabios y ejemplares) respondieron que podia el Rey quitar el Tribunal de la Nunciatura, erigido á instancia de los Reyes predecesores por comodidad de los súbditos, administrando los negocios como antes por el Ordinario, sin que esto fuese faltar á la debida obediencia á la Santa Sede. De esta misma opinion fue el Obispo de Lérida Solís. En virtud de esto mandó el Rey que saliese de sus dominios el Nuncio Arzobispo de Damasco con todos los Ministros de la Nunciatura, prohibiendo este Tribunal, y se diéron letras circulares á todos los Obispos de España, para que usasen de la misma jurisdiccion que tenian antes de establecido. Contra la persona del Nuncio no explicó el Rey nada, y para honrarle mandó que le acompañasen hasta la raya cincuenta caballos. . . . Este pasó su Tribunal á Aviñon, pretendiendo desde allí ejercer la Nunciatura; pero fue en vano, porque por Real decreto estaba prohibido acudir ella. Quitóse el comercio con Roma, mandando no admitir mas Breves pontificios que los que el Rey pidiese, que se habian de conceder sin estipendio (2)."

Asi acabó el Tribunal de la Nunciatura en el año de 1709, con el consejo de los mas graves Jurisconsultos, Canonistas y Teólogos sin que nadie ofendiese su fama ni les ennegreciese con los nombres de reformadores y anarquistas que en estos modernos tiempos prodigan á los

(1) Despacho manuscrito del Duque.

(2) San Felipe, Comentarios.

que les imitan. Vedados caminos son estos de que las deslumbradas pasiones y encontrados partidos procuran hacer título justo y bastante para disturviar el ánimo de los preocupados y descontentos.

(Se continuará)

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 14 del actual la órden que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica al de la Gobernacion de la Península en 8 del actual la orden siguiente. = Habiendo dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de la circular que el Brigadier D. Marcelino Junquera ha dirigido á los Gefes políticos de las provincias pidiendo que se le dé conocimiento de las sumas que las justicias ó particulares de los pueblos hubiesen facilitado á los individuos del Regimiento provincial de Murcia desde 1.º de Enero de 1836 á fin de Junio de 1839, se ha servido resolver, que para que este Gefe pueda llevar á efecto la revista de inspeccion de que se halla encargado, conviene que por ese Ministerio de su cargo se oficie á los referidos Gefes políticos para que por su parte contribuyan al logro del objeto indicado = Lo que de órden de la Regencia comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península traslado á V. S. con inclusion de la copia de la circular citada para su inteligencia y demas efectos.

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que los ayuntamientos ó particulares que hubiesen facilitado cualquier suma á los Gefes, oficiales ú otros individuos del indicado Regimiento en la época citada, remitan á este Gobierno político en el término de veinte dias testimonio de los recibos que deberán obrar en su poder. Zaragoza 27 de Abril de 1841. = El G. P. I. = Pascual Unceta.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Siendo varias las quejas, que ha recibido esta Diputacion, de que algunos pueblos se niegan á prestar el servicio de bagagería, y teniendo noticia de que en algunos distritos no se ha verificado la Junta, que se previene en la circular de 20 de Noviembre último, se ha servido acordar, que los alcaldes de los pueblos de etapa convoquen inmediatamente á los que tienen designados para verificar dicha Junta, á fin de acordar el modo de prestar dicho servicio, dando cuenta de los que no asistiesen, para imponerles las penas á que hubiese lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1841. = El presidente, Pascual de Unceta. = Manuel Lasala, Secretario.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia.

En la subasta de venta de fincas Nacionales celebrada en esta capital el 9 de Diciembre último, no hubo licitadores para una casa derruida, sita en la ciudad de Tarazona y su calle de S. Atilano sin salida, confrontante con otras pertenecientes todas á las Religiosas de la Concepcion de dicha ciudad,

tasada en 3200 rs. y capitalizada en 2153 rs. vn.; en su virtud ha acordado la Direccion general del ramo, se amplie la subasta por 15 dias, en conformidad del art. 43 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y se anuncia al público hallarse abierta dicha subasta para que los sugetos que quieran interesarse en la compra de la referida casa puedan hacer sus proposiciones en la Escribanía de Amortizacion á cargo de D. Francisco Royo y Segura, habitante en S. Juan de los Panetes de esta ciudad, dentro del término de los 15 dias referidos, que principiaron á correr desde 1.º de Mayo próximo viniente. Zaragoza 29 de Abril de 1841. = José de la Cruz.

Indice de los Reales decretos y órdenes publicadas en el Boletin oficial de esta provincia en el mes de Abril.

Orden para que no se haga novedad en el reconocimiento de aguas minerales, núm. 27.

Otra para que todo destino de aduanas ó resguardos se considere vacante sino se presentan los nombrados á desempeñarlo, núm. 27.

Otra haciendo aclaraciones sobre el modo de pagar los plazos los compradores de bienes nacionales, núm. 28.

Otra sobre el modo de presentar las libranzas en la Direccion del Tesoro público, núm. 28.

Otra haciendo aclaraciones de los que deben ser comprendidos en los sorteos de quintas procedentes del convenio de Vergara, núm. 29.

Otra sobre el modo de formar los ayuntamientos los expedientes para reducir á cultivo los montes de propios, núm. 30.

Otra fijando reglas para el nombramiento de habilitados de las clases pasivas, núm. 31.

Otra mandando remitir al Gobierno nota de los individuos militares que se hallaron en el segundo sitio de Zaragoza en la guerra de la independencia, núm. 32.

Otra mandando que el marques de Perales no tiene derecho á exigir el auxilio de los empleados de la Hacienda en la recaudacion del impuesto del peso y almudí, núm. 32.

Otra mandando publicar el pedimento del fiscal general D. Melchor de Macanaz, núm. 33.

Otra para que se espidan las licencias absolutas á los suplentes de los comprendidos en el convenio de Vergara, núm. 34.

Otra para que se faciliten á D. Felipe Fernandez de Castro, por todos los Tribunales las copias y extractos necesarios para la redaccion de un periódico de causas célebres, núm. 34.

El abasto de carnes con sus yerbas del ramo de propios de la villa de Ateca, se arrienda por último remate el día nueve de Mayo próximo; el que quiera interesarse en dicho arriendo acudir á la misma, y se rematará en favor del mejor postor.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.